

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
OVIEDA R-170

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00
 NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
Gaceta del día 14

Ministerio del Trabajo

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vista la instancia formulada por el Instituto de Reformas Sociales a fin de que se prorogue el plazo señalado a las entidades patronales y obreras para que puedan dirigir sus peticiones sobre modificación parcial del régimen de la jornada de ocho horas o del cuadro de excepciones señaladas en el artículo 16 de la Real orden de 15 de Enero de 1920, peticiones que debieron presentarse ante las Juntas locales de Reformas Sociales durante la primera quincena del mes de Enero próximo pasado, y por éstas, con arreglo a la tramitación establecida en dicho artículo, al mencionado Instituto, antes del 1.º de Abril último.

Resultando que, a pesar de la publicidad dada al asunto en la *Gaceta*, *Boletines Oficiales* y en la Prensa diaria, y de la importancia que el mismo reviste, no ha respondido a la información con la intensidad deseada.

Considerando que la revisión general del régimen de jornada no aparece con tal carácter de urgencia que requiera de modo apremiante una inmediata resolución, siendo, por el contrario, conveniente el reunir el mayor número posible de elementos informativos que permitan el más acertado estudio de asunto de tal importancia:

do estudio de asunto de tal importancia:

Considerando que, por otra parte, a tenor de la citada Real orden de 15 de Enero de 1920, para la resolución definitiva sobre excepciones e inclusiones, convendrá tenerse en cuenta la forma de aplicarse la jornada en los diversos países, y es evidente que en la mayoría de ellos no se ha llegado a un estado definitivo de Derecho en la relación con el convenio de Washington, concerniente a la jornada legal de ocho horas:

Vista la propuesta formulada por el Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la concesión de un nuevo plazo, que vencerá el día 15 de Julio próximo, para que las entidades interesadas formulen sus peticiones ante las Juntas locales de Reformas Sociales, con sujeción a las mismas reglas fijadas en el artículo 16 de la Real orden de 15 de Enero de 1920, y de otro plazo a dichas Juntas que finalizará el 15 Octubre próximo, para que remitan al Instituto sus dictámenes con toda la documentación correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1921.

SANZ Y ESCARTIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 10 de Junio.)

Gobierno Civil de la provincia

El Administrador de Contribuciones de esta provincia, con fecha 22 de Abril último, me comunica lo siguiente:

El Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración,

ha dictado con fecha 9 del actual el siguiente acuerdo:

D. Patricio Suárez y Suárez, Director-Gerente de la Sociedad Comercial Asturiana acudió en 3 de Febrero último para ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia en nombre y representación de la misma, solicitando la anulación de la caducidad de la mina de su propiedad denominada Aurora, sita en San Martín de Luña, término municipal de Cudillero, y señalada con los números 4.892 de carpeta y 18.419 de expediente.

Resultando que la Administración, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 6.º del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1912, procedió a notificar de oficio por medio de los Alcaldes respectivos a todos aquellos dueños, concesionarios y representantes de pertenencias y cotos mineros enclavados en la provincia, cuyos domicilios eran conocidos en esta dependencia, con la advertencia de que antes del día 31 de Diciembre del pasado año de 1920 debían realizar el ingreso del canon de superficie correspondiente al Tesoro, haciéndolo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a todos aquellos interesados cuyo paradero y domicilio era desconocido a estas Oficinas, quedando con ello cumplidos los preceptos reglamentarios:

Resultando que en la fecha en que se practicó el servicio a que se alude anteriormente, la mina de hierro llamada Aurora, número 4.892 de carpeta y 18.419 de expediente, sita en San Martín de Luña, en Cudillero, figuraba inscrita tanto en la carpeta como en el padrón y registro a nombre de D. José Colomer y otros sin domicilio conocido, circunstancia por

la cual la Administración llevó a efecto la notificación por medio del periódico oficial citado:

Resultando que la Administración después de cumplido tal requisito legal interesó de la Intervención de Hacienda certificación de las minas que no hubieran satisfecho el canon de superficie dentro del plazo reglamentario, documento que fué remitido oportunamente a esta oficina y en el cual figuraba incluida la mina Aurora de que se trata, siendo cursado debidamente diligenciado por conducto del Sr. Delegado al Gobierno Civil de la provincia para la declaración de caducidad y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma:

Resultando que en tal estado el asunto se interpuso el recurso que motiva este informe, en el cual se hace constar que D. Alfonso G. Fierro, en nombre y representación de la Sociedad regular colectiva denominada T. Fierro e Hijos adquirió de D. Pío Cabañas Font, por escritura pública otorgada a la fé del Notario de Barcelona, don Antonio Sasot y Megía, la mina de hierro llamada Aurora, señalada anteriormente; que por otra escritura de 24 de Febrero de 1920, otorgada ante el Notario D. Secundino de la Torre, de esta Ciudad, la Sociedad T. Fierro e Hijos aportó a la Sociedad Comercial Asturiana, entre otros predios, la mina de hierro llamada Aurora; que esta última escritura, en la que se hallan comprendidas varias pertenencias, fué presentada en la Jefatura de Minas el día 9 de Septiembre del año último para que se tomase razón con la súplica de que se expidiese certificación del traspaso a la Dirección General de Contribuciones para la renovación de carpeta, y que de ello se diese

cuenta a la Administración de Contribuciones de la provincia:

Resultando que por la Jefatura de Minas se comunicó a esta Administración, con fecha 2 de Febrero próximo pasado, que D. Edmundo Francos, apoderado de la Sociedad Comercial Asturiana, había presentado con fecha 9 de Septiembre del año último la escritura de constitución de la citada Sociedad, en la que figuraban las minas Aurora y Avelina, y solicitado el cambio de dominio de las mismas a favor de la mandante, y que por causa del excesivo trabajo no se había podido despachar a tiempo;

Vistos la Ley de 29 de Diciembre de 1910, el Reglamento de 23 de Mayo de 1911 para la administración y exacción de los impuestos mineros y los Reglamentos Orgánico y de Procedimientos y el Real decreto de 11 de Septiembre de 1912:

Considerando que en la transmisión de la mina Aurora, hecha por D. José Colomer y otros a don Pío Cabañas Font, no aparece se haya hecho constar tal cesión, venta, adquisición, pago de Derechos Reales; ni haberse dado cuenta al Gobierno Civil, y en su caso a la Jefatura de Minas, ni ésta a la Dirección general de Contribuciones, circunstancias por las cuales en la Administración no se hicieron rectificaciones, sustitución de carpetas, ni llevaron a efecto otros actos, siguiéndose de ello que la notificación hecha por esta dependencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia invitando al pago del canon de superficie correspondiente, lo fué a D. José Colomer y otros, cuando la mina había sido vendida a D. Pío Cabañas y transmitida por éste ya a la Sociedad T. Fierro e Hijos, entidad que a su vez había hecho la aportación de tal pertenencia a la Sociedad Comercial Asturiana, domiciliada en Oviedo:

Considerando que en buenos principios de justicia, la Sociedad propietaria de la mina objeto de este expediente no puede ser objeto de agravio, ni de que se le inferan daños ni perjuicios, ni menos de que se le despoje de la pertenencia indicada por falta de pago del canon de superficie de la misma, en atención a que es evidente y está perfectamente probado que no se cumplió cerca de la misma el requisito previo para declarar la caducidad, de hacer la notificación del descubierto en el mes de Noviembre último, trámite indispensable proclamado en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912:

Considerando que el referido canon en descubierto importante 180 pesetas, correspondiente al año 1920, fué satisfecho en 5 del corriente mes, según carta de pago número 86, y que la responsabilidad y falta de que no se hubiesen hecho las anotaciones correspondientes es inexcusablemente atribuible a la Jefatura de Minas, sin que tal falta de observancia pueda perjudicar los intereses de la Sociedad reclamante; por todo ello el oficial que suscribe entiende que procede proponer al señor Delegado de Hacienda que quede sin efecto la caducidad, restableciéndose el derecho de propiedad de la citada mina de hierro denominada Aurora en favor de la Sociedad anónima Comercial Asturiana, propietaria de la misma, comunicándose lo acordado al señor Gobernador civil de la provincia para que queden nulas las denuncias presentadas o que pudieran presentarse, anulando las notas que se hayan consignado en la Jefatura de Minas e interesando a su vez que remita a la Dirección general de Contribuciones certificación de haber quedado sin efecto su decreto de franquicia del terreno correspondiente a la mina mencionada; notificar esta resolución al interesado y a la Intervención de Hacienda de la provincia, remitiendo este expediente a la Dirección general de Contribuciones para la devolución o expedición, en su caso, de la hoja carpeta correspondiente, llevando al padrón en su vista las oportunas anotaciones.

Lo que traslado a V. S. en cumplimiento de los preceptos reglamentarios, a los efectos que en el mencionado acuerdo se determinan. Dios guarde a V. S. muchos años. Oviedo, 22 de Abril 1921.— José Vazquez.

En su virtud queda segregada de la relación de caducadas publicada en el BOLETIN OFICIAL número 41, correspondiente al 21 de Febrero último la concesión minera denominada Aurora, número 18.419, y sin efecto la declaración de franco y registrable su terreno.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 11 de Junio de 1921:

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 2128.

Circular

El Excmo. Sr. Ministro del Trabajo, en telegrama de fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

Confirmando a V. S. mi telegrama del 10, ruégole y espero que,

si no lo ha hecho, se sirva enviar a cada Alcalde esa provincia un ejemplar de los bandos relativos a implantación retiro obligatorio de obreros, recomendando se fijen en sitio público el domingo 19 corriente; que cada uno de dichos Alcaldes dé cuenta a V. S. de haber cumplimentado el indicado servicio, haciéndolo telegráficamente en los casos donde sea posible.

Lo que transmito a V. S. para su exacto cumplimiento, encareciéndole que como en el telegrama se indica, comunique a este Gobierno, por el medio más rápido, el haberlo así efectuando.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 2.154

Cuerpo Nacional de Ingenieros

= de Minas =

Distrito Minero de Oviedo

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Rafael Amiclies Gorrioz, vecino de Aoiz (Navarra), ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Luisa», sita en el paraje llamado Bosque Pandiello, parroquia de Puertas, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el situado 50 metros al Norte del ángulo NO. de la casa de ganado de D. Fernando Caldevilla, vecino de Pandiello, y situada en el bosque de ese nombre. Desde dicho punto de partida y en dirección Este se medirán 250 metros colocando la primera estaca; de primera a segunda en dirección Norte se medirán 300 metros; de segunda a tercera en dirección Oeste se medirán 1.000 metros; de tercera a cuarta en dirección Sur se medirán 300 metros, y de cuarta a punto de partida en dirección Este se medirán 750 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas que se solicitan.

Los rumbos serán al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 22.555.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla

de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 9 de Junio de 1921.— El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2079

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BARCELONA

Relación nominal filiada de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de los distritos de esta provincia marítima que han sido alistados en sus respectivos trozos en el presente año para el reemplazo del próximo de 1922, por estar comprendidos en el artículo 6.º de la Ley de Reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada de 1915. 19 de Noviembre, los cuales deberán ser excluidos del alistamiento del ejército de tierra, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 55 de la mencionada ley.

Trozo de Barcelona:

Número de orden 158, folio de inscripción 820|20.—Alfredo Diaz Garcia, de Francisco y Consuelo, de Gijón, nació el 11 de Octubre de 1902.

Número de orden 327, folio de inscripción 115|17.—Gabriel Torres Cortés, de Gabriel y Pilar, de Villabona, nació el 23 de Febrero de 1902.

Número de orden 419, folio de inscripción 671|20.—Enrique Cortina y Conde Salazar, de Lorenzo y Celia, de Nueva, nació el 14 de Mayo de 1902.

Barcelona, 30 de Mayo de 1921.—El Jefe del Detalle de la Brigada, José M. de Oteyro.—V.º B.º El Comandante.

R. al núm. 2012

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Gozón

Anuncio

Verificado por esta Corporación municipal, en sesión de 4 del mes corriente, el sorteo de Vocales asociados para la Junta municipal que ha de regir en el año actual, resultaron elegidos los señores siguientes:

Sección primera

D. Manuel Antonio Mori Artime, de Luanco.

D. José Viña García, de idem.
D. Evaristo Granda Granda, de Villanueva (San Jorge).

Sección segunda

D. Manuel Fernández Alvarez, de Ferrero (Viado).

D. Gabriel García Gutiérrez, de Bañugues.

D. Ramón Artime Fernández, de Fombona (Nembro).

Sección tercera

D. Ramón Artime Artime, de Cabañas (Verdicio).

D. José Manuel Alvarez Fernández, de Guárida (Podés).

D. Manuel Fernández García, de Manzaneda.

Sección cuarta

D. Manuel Gutiérrez Gutiérrez, de Arispól (Viño).

D. Alvaro García Busto, de Laviana.

D. Ramón Alvarez Vega, de La Ren (Cardo).

Sección quinta

D. José Fernández Carbayeda, de Campo Iglesia (Navarro).

D. Laureano Muñiz Prendes, de Ambiedés.

D. José Manuel García González, de Antromero (Bocines).

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 68 de la vigente Ley Municipal.

Luanco, 9 de Junio de 1921.—El Alcalde, José Granda Fernández.

R. al núm. 2131

Alcaldía de Ponga

Edicto

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir acordó distribuir el término municipal en cuatro secciones para en su día proceder a la designación por sorteo de los Vocales asociados que han de componer la Junta municipal durante el actual ejercicio en la forma siguiente:

Sección primera

La forman los contribuyentes de los pueblos de Beleño y Sobrefoz, y se le asignan tres vocales.

Sección segunda

La componen los contribuyentes de los pueblos de Viego, Casielles y San Ignacio, y se le asignan igual número que el anterior.

Sección tercera

La componen los contribuyentes de Cazo y Carangas, asignándole igual número que los anteriores.

Sección cuarta

La forman los contribuyentes de los pueblos de Taranés y Abiegos, y se le asignan dos vocales.

Que éste acuerdo se haga público por medio de anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido, para que los que se consideren perjudicados

puedan producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Consistorial de Ponga, a siete de Junio de mil novecientos veintiuno.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 2.121

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de Mayo último, acordó declarar prófugos a los mozos del actual reemplazo que a continuación se expresan por no haber concurrido al acto de la clasificación y declaración de soldados.

- Núm. 1 Rufino Sanchez Alonso
- 2 Hilario Gonzalez Pérez
- 3 David Diego Traviesa
- 6 Hermenegildo Rivera Hortal
- 7 Tomás Gonzalez Gonzalez
- 9 Cándido Cuvilla Blanco
- 11 Manuel Gonzalez Martínez
- 12 Manuel Fondón Gonzalez
- 13 Manuel Llamazales Cuadriello
- 14 Antonio Monés Muñiz
- 16 Ramón Prieto Velasco
- 17 José Manuel Amilleta Escandón
- 18 Jovino José Fernandez
- 20 Cándido Foyo Sanchez
- 21 Manuel Eustaquio Foyo Foyo
- 23 José Fresno Muñiz
- 24 Armando Toribio Rivero
- 26 Nolasco Rivero Garcia
- 27 Casto Fabriciano Martínez Gonzalez
- 28 Constantino Fresno Toribio
- 30 Faustino Sariago Muñiz
- 32 Máximo Rodríguez Sanchez
- 36 Francisco Muñiz Foyo
- 37 Manuel García Alvaro Diaz
- 38 Pablo Jesús Monasterio Diaz
- 39 Angel Toribio Muñiz

Lo que se hace público por medio de este edicto para que por las autoridades en donde se encuentren dichos mozos se proceda a su busca y captura, caso de ser habidos.

Consistorial de Ponga, a 9 de Junio de 1921.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 2.122

Alcaldía de Siero

D. Gumar Corujo de la Vega, Secretario del Ayuntamiento de Siero.

Certifico: Que el sorteo celebrado por esta Corporación el día diez y nueve de Marzo último han sido elegidos Vocales asociados de la Junta municipal los siguientes:

- D. Casimiro Moro Suarez
- Nazarío Suarez Suarez
- Jacinto Fonseca Laruelo
- Carlos Pañeda Rodriguez
- Celestino Quirós Rodríguez
- Manuel Mendez Arbesú
- Angel Menendez Arbesú
- Robustiano Nuño Campo
- Francisco Blanco Fombona
- Vicente Suárez Gonzalez
- Manuel Puente Alonso
- Máximo Vigil Menendez
- Pedro Gonzalez Lizame
- Manuel Carril Prado
- Francisco Corzo Garcia
- Adriano Sanchez Menendez
- Ricardo Alvarez Garcia

D. Luis Rocas Rodriguez
Emilio Blanco Noval
Francisco Miguel Martínez
Mauricio Canteli Villa
Manuel Noval Fombella
José Noval Suarez
Manuel Rodriguez Criado
Gabriel Rodriguez Rodriguez

Y para que conste extendiendo la presente en Pola de Siero, a once de Junio de mil novecientos veintiuno.—Gumar Corujo Visto bueno, El Alcalde, Manuel Camino.

R. al núm. 2.132

Alcaldía de Tapia de Casariego

No habiendo comparecido al acto de clasificación ante este Ayuntamiento los mozos del actual reemplazo, cuyos nombres se expresarán a continuación, la Corporación de mi presidencia acordó declararles prófugos, y condenarles al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción a la capital, caso de ser habidos.

- Núm. 1 José Martínez López, de Francisco y Genoveva.
- 2 Antonio Abril Barrio, de Juan y Sabina.
- 3 Jesús Martínez Fernández, de Cipriano y Manuela.
- 4 Everardo Diaz Fernandez, de Fernando y Marcelina.
- 10 José Fernandez Diaz, de Manuel y Felisa.
- 11 José Suarez Garcia, de Secundino y Adelina.
- 12 Francisco Lopez, de Maria Antonia.
- 14 Benito Iglesias Fernandez, de Juan y Carmen.
- 15 Eugenio Torre Mendez, de Francisco y Demetria.
- 16 Amador Mendez Sanjurjo, de Sandalio y Arcadia.
- 21 Manuel Mendez Lavandera, de Francisco y Casimira.
- 22 Gerardo Villamil Fernandez, de Daniel y Eustaquia.
- 23 Jesús Iglesias Piñeirúa, de Alvaro y Celestina.
- 24 José Gonzalez Mendez, de Marcelino y Carmen.
- 26 Florentino Pérez Mendez, de Fernando y Josefa.
- 28 Miguel Cascudo Pérez, de Francisco y Carmen.
- 30 José Benito Diaz Garcia, de Raimundo y Josefa.
- 31 Marcelino Sontamarina Alvarez, de Francisco y Cristina.
- 37 José María Gonzalez Reguero, de José M.ª y Celestina.
- 39 Luis Reguero Lopez, de Miguel y Generosa.
- 40 Jesús Fernandez Garcia, de Angel y Jacinta.
- 42 Emilio Villadonga Villamil, de José y Laura.
- 44 Claudio Perez Garcia, de José y Ramona.
- 47 Juan Lopez Garcia, de Fernando y Rosalía.
- 48 Francisco Rodriguez Bedia, de Camilo y Dolores.
- 50 Angel Fernandez Castañeira, de José y Antonia.
- 51 Jesús Lopez Lopez, de José María y Josefa.
- 53 Manuel Fernandez Lopez, de Pedro y Antonia.

54 Baltasar Perez Garcia, de José Maria y Rosa.

55 José Mendez Garcia, de Clemente y Carmen.

Tapia, Junio 8 de 1921.—El Alcalde, José Fernández.

R. al núm. 2.105

Alcaldía de Teverga

Los trasposos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para los repartimientos de contribución del próximo año económico, se llevarán a cabo en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día nueve al treinta de Julio próximo, ambos inclusive, excepción de los domingos y días festivos, siendo requisito indispensable el haber satisfecho los derechos correspondientes a la Hacienda por transmisión de bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Consistoriales de Teverga, 10 de Junio de 1921.—El Alcalde en funciones, José Suárez.

R. al núm. 2.117

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Tineo

D. Francisco Nestares y Fernández de Lieneres, Juez de Instrucción del Partido de Tineo.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia del día de ayer, dictada en el sumario número veinticinco del corriente año, que se insiruye por estupro a D. Rafael Montoto y Cordera, ausente en ignorado paradero, como padre y representante legal de la ofendida Aurina Montoto y Gutiérrez, del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y se le cita para que comparezca a hacer uso del mismo ante este Juzgado, en el término de diez días.

Dado en Tineo, a cinco de Junio de mil novecientos veintiuno.—F. Nestares.—P. S. M.ª Patricio González.
R. al núm. 2.109

Juzgado de S. Lorenzo del Escorial

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e Instrucción de San Lorenzo del Escorial y su Partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido, en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al procesado Isidro Llamas Velasco (a) «Chato», de 18 años de edad, soltero, panadero, hijo de Eugenio y Clara, natural y vecino de Oviedo, con domicilio en la calleja de la Ciega, nú-

mero 16, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETINES OFICIALES** de esta provincia y la de Oviedo, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad contra él y dos más, e ingresar en la prisión preventiva de este Partido, según está acordado en el sumario que se le sigue sobre estafa, viajando sin billete, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz chata, boca regular, color sano, viste chaqueta y pantalón de paño azul y alpargata gris, todo en regular uso, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la prisión preventiva de este Partido, con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a diecinueve de Mayo de mil novecientos veintiuno. — Miguel Ciudad. — El Secretario, Lic., César del Pozo.

R. al núm. 1.872

Juzgado de Riaño

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de Instrucción de Riaño y su Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los semovientes que al final se reseñan, de la propiedad de Ignacio Díaz González, vecino de Ribota, y que fueron sustraídos en los últimos días de Marzo anterior, en el monte de dicho pueblo y sitio del Escorial, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías:

Un burro capón de cuatro años, alzada más de seis cuartas, pelo color ceniza, corbijorbo, con rayas más oscuros en los brazuelos.

Una burra, pelo negro, de dos años de edad, regular alzada y sin señas particulares.

Y otra burra, pelo bardino, de diez años de edad, alzada de cinco a seis cuartas, con un sobrediente en la mandíbula superior y rozaduras del aparejo en el lomo y costillares.

Dado en Riaño, a cuatro de Junio de mil novecientos veintiuno. — Pablo de Pablo y Mateos. — El Secretario, D. Lainez.

R. al núm. 2.039

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ORBESO ALCALDE, Jacinto, hijo de Serapio y de Sofia, natural de Llanes, provincia de Oviedo, soltero, marinero, de 19 años, procesado por no presentarse el día 20 de Diciembre último en su trozo a recoger su Cartilla naval, comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor, don José de Aubarède y Kierulf, Comandante de Infantería de Marina, con residencia en Santander.

2.063

GARCIA MARTINEZ, Eduardo, hijo de Eladio y de Etelvina, natural de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, de 25 años, estatura 1,720 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba lampiña, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Alférez de Infantería de Marina, D. Carlos Perez Montalbán, residente en Cartagena.

2093

MUNIZ PEREZ, Julio, hijo de Marcelo y de Maria, del reemplazo de 1920, con el número 12, natural de Santiago del Monte, Ayuntamiento de Castrillón, provincia de Oviedo, minero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Santiago del Monte, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Eyaralar Almazán, en el Cuartel de Don Pelayo, en la plaza de Oviedo.

1831

VILLAR GARCIA, Juan, hijo de Andrés y de Florentina, natural de Arenas, Ayuntamiento de Cabrales, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 23 años, estatura 1,680 milímetros, color moreno, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba idem, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, don Manuel Balcázar Sabariego, residente en Gijón.

1882

BANCO DE ESPAÑA.—GIJÓN

Anuncio

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito tramisible número 10.600, de pesetas nominales 58.000 en deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el 2 de Octubre de 1920, a nombre de D. Francisco Pelaez Parres, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción primera de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6 y 28 del Reglamento de este Banco, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el duplicado del primitivo resguardo, quedando éste anulado, y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 3 de Junio de 1921.—El Secretario, M. Heras.

SEDA GENERAL DE FERROCARRILES «VASCO-ASTURIANA»

Se anuncia a los señores Accionistas de esta Sociedad que a partir del día 1.º de Julio próximo se pagará contra cupón número 7 un dividendo de 24 pesetas por acción.

Desde igual fecha se pagará el cupón número 34 de las Obligaciones con primera hipoteca deduciendo pesetas 1,06 por impuestos, y el cupón número 27 de las de segunda hipoteca, deduciendo pesetas 1,20 por el mismo concepto.

Se anuncia igualmente que en sorteos celebrados el 2 de Junio corriente resultaron amortizadas las 31 Obligaciones de primera hipoteca, números 6.731, 7.611 al 7.620, 11.781 al 11.790 y 13.891 al 13.900 y las cincuenta y cinco Obligaciones de segunda hipoteca números 921 al 930, 461 al 470, 2.511 al 2.520, 4.361 al 4.370, 5.021 al 5.030, 8.421 al 8.425.

Todas las Obligaciones amortizadas, sus cupones y los cupones de las acciones se pagarán en Oviedo por los Bancos Asturiano y Herrero, y en Bilbao por el Banco de Bilbao.

Los cupones y Obligaciones amortizadas de segunda hipoteca se pagarán también en Barcelona por el Banco Hispano Colonial.

Oviedo, 15 de Junio de 1921.—El Director-Gerente, Ramón Suarez Pazos.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE GIJÓN-MUSEL

Servicio del empréstito.

Cupón número 21.

Desde el día 15 de los corrientes se admiten en la Secretaría de esta Junta las facturas relacionando los cupones número 21 y sus importes. A los ocho días de la fecha de esta presentación se podrán hacer efectivos presentando duplicado de la factura y los cupones correspondientes y abonando el 8,44 por 100 del importe de los cupones para pago del impuesto de utilidades (5,50 por 100 su interés) y Timbre de negociación vigentes (1,50 por 100 su nominal).

Gijón, 15 de Junio de 1921.—El Secretario, M. de la Concha.—Visito bueno, El Presidente, Muñoz Alvargonzález.

El día 3 de Mayo, y por la línea del Vasco, salió Filomena González con dirección a Vegadeo, y como hasta la fecha no se sabe de su paradero, la familia ruega a las Autoridades que indaguen su paradero y se lo comuniquen a su hijo José María Gasalla González, residente en Peña Rubia.

Las señas de dicha señora son: baja de estatura, vestido negro, pelo del mismo color y de 49 años de edad, y está algo delicada y es natural de Puente Nuevo, Ayuntamiento de Villameá, provincia de Lugo.

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADOS

DE BIMENES

Del monte de Suares, de este concejo, desapareció el día 21 de Mayo último un caballo, de cuatro años de edad, color castaño de seis cuartas y media a siete de alzada próximamente, calzado de la pata izquierda y de la mano derecha, con una estrella pequeña en la frente, y tiene sobrehueso en la ramilla de la pata derecha y una herida producida por el albarda en uno de los brazos.

Se ruega a los que tengan conocimiento del paradero del mismo lo comuniquen a su dueña, que lo es D.ª Carmen Alvarez Suárez, de Suares, en este concejo.

Bimenes, 3 de Junio de 1921.—El Alcalde, Mariano Rocas.

R. al núm. 2.078

r.s.c. Tip del Hospicio provincial.